

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial, al Doctor Félix Antonio Cruz Jiminián.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 532-04 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Comendador, al señor Miguel Mercedes.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 532-04

CONSIDERANDO: Que el señor Miguel Mercedes, chef dominicano, celebra sus 50 años al servicio de la gastronomía nacional e internacional, poniendo en alto el nombre del país.

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Comendador, al señor Miguel Mercedes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 533-04 que otorga una pensión del Estado a favor del señor Angel Miolán.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 533-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Cuarenta Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, a favor del señor **ANGEL MIOLAN**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142563-5.